

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N°080-2019-MPCH-GM**

Chupaca, 11 de Junio del 2019.

**LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN**

**VISTO:**

El Informe N°274-2019-GGA-MPCH de fecha 10.06.2019, Plan de Control de Vectores de la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2019-MPCH/A de fecha 21 de Mayo del 2019, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en sus artículos 71° y 74° del TUO - Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con la Ley General del Ambiente LEY N° 28611 Artículo I.- Del derecho y deber fundamental Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, de acuerdo con el Artículo IV.- Del derecho de acceso a la justicia ambiental Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos;

Que en cumplimiento del Artículo V.- Del principio de sostenibilidad La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones;

Que, de acuerdo con el Artículo VI.- Del principio de prevención La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan;

Artículo VII.- Del principio precautorio Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente;

Que, de acuerdo con el Artículo IX.- Del principio de responsabilidad ambiental. El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera;



Que, con Informe N°274-2019-GGA-MPCH de fecha 10 de Junio del presente año el Gerente de Gestión Ambiental solicita aprobación de Plan de Control de Vectores de la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos;

Que, visto el documento y previa reunión de coordinación entre el Ing. Wilder Huaylinos Caso y el Gerente Municipal Ing. Pedro Roque Orellana, aprueban el plan de trabajo;

Que, el objetivo del **Plan de Control de Vectores de la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos:**

Es disminuir los riesgos que significan el manejo de residuos sólidos en la infraestructura de disposición final de los residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Chupaca a través de la implementación del plan de operaciones de la infraestructura para con esto proteger la salud de las personas y la seguridad del medio ambiente

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 170-2019-MPCH/A y Decreto de Alcaldía N° 009-2019-MPCH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, EL PLAN DE CONTROL DE VECTORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS de conformidad a las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas que tengan inherencia, de acuerdo a sus funciones para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
ING. Pedro A. Roque Orellana  
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Chupaca  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
**RECIBIDO**  
FOLIO 01 HORA 14:26am  
FECHA 17/06/19 FIRMA [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
**FEDATARIO**  
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°...F.  
Chupaca, de 14 JUN 2019 201...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Inga De La Cruz Jessica Florella  
(e) Unidad de Informática

12:50pm  
18/06/2019

MA ABILIA ECHEVARRIA DE CHAVEZ  
FEDATARIO TITULAR